



VIERNES 17 DE MARZO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 53
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD BALLESTEROS SUD

DECRETO 10/2023

Visto: Que las actuales autoridades municipales terminan su mandato el día diez del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. -

Y Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 inc. 4) de la Ley 8102, es facultad privativa del Departamento Ejecutivo Municipal la convocatoria a elecciones generales para la renovación de autoridades que conforman el Gobierno Municipal y sus organismos de control, es decir, Intendente, miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas.

Que, por lo expresado precedentemente, se hace necesario definir la fecha de las elecciones municipales de nuestra localidad.

Que, conforme a ello, corresponde establecer que, a los fines de la composición del Concejo Deliberante, y de acuerdo al número de habitantes y lo establecido por el Art. 12 de la Ley 8102 corresponde a esta localidad de Ballesteros Sud la convocatoria a la elección de siete miembros titulares y siete suplentes del Cuerpo Legislativo.

Que el presente Decreto deberá ser notificado al Juzgado Electoral Provincial, para que en ejercicio de sus legítimas facultades y deberes proceda a proveer todo lo concerniente al proceso electoral local, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal y leyes electorales aplicables al caso.

Por Ello, la intendente Municipal de Ballesteros Sud

DECRETA

Artículo 1°: Convocase al electorado de la Municipalidad de Ballesteros Sud para el día domingo 11 de junio de 2023 para elegir Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes. Los electos asumirán sus funciones el día 10 de diciembre de 2023, feneciendo sus mandatos el día 10 de diciembre del año 2027. Deberán los candidatos reunir los requisitos exigidos por la Ley N° 8.102 para cada categoría de cargos a cubrirse.

Artículo 2°: La distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo prescripto en el art. 137 de la Ley 8.102.

Artículo 3°: La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones (Art. 78).

SUMARIO

MUNICIPALIDAD BALLESTEROS SUD Decreto N° 10/2023.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD BALLESTEROS Decreto N° 15/2023.....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD MONTE LEÑA Decreto N° 11/2023.....	Pag. 3
MUNICIPALIDAD LAS PERDICES Notificación.....	Pag. 3
MUNICIPALIDAD EMBALSE Notificación.....	Pag. 4
MUNICIPALIDAD COSQUÍN Notificación.....	Pag. 4

Artículo 4°: Votarán en las elecciones de autoridades municipales los electores que correspondan al Circuito Número 374 denominado Ballesteros Sud. La Junta Electoral municipal procederá a confeccionar el padrón cívico municipal según lo establecen los artículos 129 "integración del Cuerpo Electoral y 130 "padrones" de la Ley 8102.

Artículo 5°: Corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, en lo concerniente a elección de autoridades municipales.

La Junta Electoral Municipal actuará como única autoridad del comicio y escrutinio de las elecciones convocadas por el presente y ejercerá las atribuciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, Ley N° 9.571 y sus modificatorias (Código Electoral Provincial) y el Código Electoral Nacional Ley 19.954 y sus modificatorias.

Artículo 6°: Notifíquese a la Junta Electoral Municipal, con copia del presente Decreto.

Artículo 7°: Impútese los gastos que demande la implementación de la elección al Presupuesto General del año 2023 a los efectos previstos en este Decreto y conforme lo solicite la Junta Electoral Municipal.

Artículo 8°: el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Isidro R. Suarez.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Ballesteros Sud, 13 de marzo de 2023

3 días - N° 440954 - s/c - 17/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **BALLESTEROS**

DECRETO N° 15/2023

VISTO: Que el día 12 de diciembre del año 2023, vence el mandato de las autoridades municipales electivas;

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso electoral de renovación de los mandatos de autoridades municipales de Ballesteros debe realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba 8102 y Código Electoral Provincial Nro. 9571 (Cfr. Art. 142 Ley 8012 modificada por Ley 10.407 –art. 8);

Que la Ley 8102 atribuye expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de convocar a elecciones de autoridades municipales dentro de los plazos previstos en la normativa electoral vigente y aplicable, publicando dicha convocatoria en los términos del art. 38 (Cfr. Art. 49 inc. 4 modificado por Ley 10.407) y el artículo 143 de la Ley 8102 establece el plazo dentro del cual tendrán lugar las elecciones ordinarias;

Que el Código Electoral Provincial determina que la convocatoria a elecciones debe hacerse con noventa (90) días, por lo menos, de anticipación al acto electoral, debiendo indicarse el sistema electoral aplicable (Art. 44 Ley 9571);

Que se debe hacer conocer esta convocatoria a elecciones a la Junta Electoral Municipal a los efectos que tome las medidas e implemente las acciones referidas a la organización y dirección del comicio (Cfr. Art. 136 Ley 8102).

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALLESTEROS DECRETA

Art. 1º).- CONVÓCASE al electorado de la localidad de Ballesteros, Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, para que el día Once (11) de Junio del año 2023 se elija mediante el sufragio popular los siguientes cargos públicos municipales:

- Siete (7) Concejales Titulares y siete (7) concejales suplentes, para integrar el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ballesteros;
- Un (1) Intendente Municipal como titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ballesteros;
- Tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, para integrar el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Ballesteros.

Art. 2º).- LOS electos asumirán sus funciones el día 12 de diciembre del año 2023, por el término de ley.

Art. 3º).- LOS candidatos a cargos electivos que se enumeran en el artículo 1 del presente decreto, deberán reunir los requisitos que se expresan en el art. 15 de la Ley 8102, y no estar comprometidos en las inhabilidades que se enumeran en el art. 16 de la ley citada. El candidato a intendente municipal podrá simultáneamente candidato a primer concejal en la lista de su partido político (Cfr. Art. 14 Ley 8102 modificado por Ley 10.535).

Art.4º).- EL sistema electoral aplicable en la elección que se convoca por el presente será el que a continuación se detalla:

Para el cargo de Intendente Municipal la elección será a simple pluralidad de sufragio (Cfr. Art. 39 Ley 8102).

Para la distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se aplicará el sistema establecido en el art. 137 de la Ley 8102.

Para la elección de los miembros de Tribunal de Cuentas será de aplicación la preceptiva del art. 78 de la ley 8102, en razón de lo cual corresponderán dos (2) miembros al partido político que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) al que siga en el resultado de la elección.

Art. 5º).- LA Junta Electoral Municipal ajustará su cometido a lo dispuesto por el artículo 136 sus correlativos y concordantes de la Ley Orgánica Municipal 8102 y Ley 9571(Código Electoral de la Provincia de Córdoba, formará los padrones de electores de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 de la citada Ley 8102. Confeccionará el padrón de electores extranjeros).

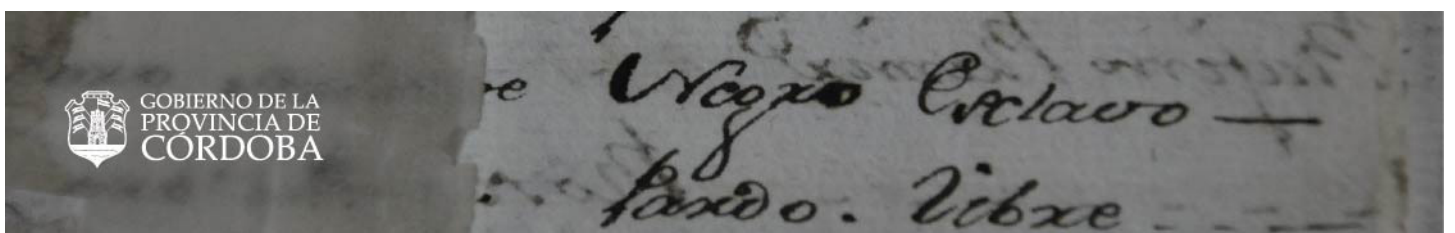
Art. 6º).- LOS Partidos Políticos que intervengan en la elección deberán oficializar y registrar la lista de candidatos ante la Junta Electoral Municipal. No podrán registrarse Listas de Candidatos que no sean presentadas por Partidos Políticos debidamente acreditada su Personería. Los Partidos Políticos al presentar la lista constituirán un domicilio legal en el radio Municipal de Ballesteros y cumplir con toda la normativa de la ley de la Provincia de Córdoba Nro. 9572 Régimen Jurídico de los Partidos Políticos de la Provincia de Córdoba.

Art. 7º).- EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 8º).- COMUNÍQUESE al Juzgado Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal de Ballesteros, publíquese de conformidad con lo dispuesto por el art. 38 de la ley 8102 modificada por Ley 10303, hágase saber, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO.: Ballesteros, 13 de Marzo de 2023.- Emiliano Jorge Almada- Secretario de Gobierno - Orlando Alcides Brusa – Intendente Municipal

3 días - N° 440956 - s/c - 17/03/2023 - BOE



MUNICIPALIDAD MONTE LEÑA

DECRETO N° 11 /2023

VISTO: El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades municipales el cual finaliza el día 10 de Diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 13, 39 y 78 y concordantes de la Ley 8102, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.-

Que de los arts. 9, inc. 11,12,39,37 y concordantes de la Ley 8102 resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios y por un Concejo Deliberante compuesto por siete (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos del Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial.-

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, eligiéndose en el mismo acto igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por el artículo 78 de la referida Ley Orgánica Municipal 8102.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el art. 49, inc. 4° de la citada Ley Orgánica Municipal.-

Que el presente decreto deberá ser notificado al Juzgado Electoral Provincial, para que en ejercicio de sus legítimas facultades y deberes proceda a proveer todo lo concerniente al proceso electoral de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal y leyes electorales aplicables.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 4, de la Ley 8102, sus modificatorias y concordantes,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE LEÑA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1°: Convocase al electorado de la Municipalidad de Monte Leña para el día domingo 11 de Junio de 2023 para elegir Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes. Los electos asumirán sus funciones el día 10 de diciembre de 2.023, feneciendo sus mandatos el día 10 de diciembre del año 2.027. Deberán los candidatos reunir los requisitos exigidos por la Ley N° 8.102 para cada categoría de cargos a cubrirse.

Artículo 2°: La distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo prescripto en el art. 137 de la Ley 8.102.

Artículo 3°: La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones (Art. 78).

Artículo 4°: Votarán en las elecciones de autoridades municipales los electores que correspondan al Circuito Número 390 denominado Monte Leña.

Artículo 5°: Corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, en lo concerniente a elección de autoridades municipales.

La Junta Electoral municipal actuará como única autoridad de los comicios y escrutinio de las elecciones convocadas por el presente y ejercerá las atribuciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, Ley N° 9.571 y sus modificatorias (Código Electoral Provincial) y el Código Electoral Nacional Ley 19.954 y sus modificatorias.

Artículo 6°: Notifíquese a la Junta Electoral Municipal, con copia del presente Decreto.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Monte Leña, 13 de Marzo de 2023

3 días - N° 440957 - s/c - 17/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación

En cumplimiento de la Ord. N°1553/2022 sancionada por el HCD de Las Perdices, aprobada por decreto N°286/22, y en especial cumplimiento al "Anexo I" de la citada ord., la Municipalidad de Las Perdices informa, hace saber y notifica por medio de la presente y por el plazo de 15 días, que una vez vencido dicho término, se procederá a la apertura, confección de acta de inventario y demolición de los nichos N°:173; 169; 161; 157; 153; 149; 145; 141; 137; 133; 174; 170; 166; 162; 158; 154; 150; 146; 142; 138; 134; 175; 159; 155; 151; 147; 143; 139; 176; 172; 168; 164; 160; 156; 152; 148; 144; 140, ubicados todos ellos sobre el muro perimetral con orientación al Noroeste y colindante a la Ruta Nacional N°158, donde se encuentran los restos de los Sres. N.N Abreu, Lopez,

Ramon Zenon, Lovera Batistina, Lovera Agustin, Lopez Sulberto N., Audritto José, Martinez Cayetano A. Acevedo Zoila, Gonzalez Carmen G., N.N Lovera, Mojica Jesus, Ceballos Gabino, Acevedo Canuto O., Lovera M. Lucia, Martinez Fabian, Oviedo M. Agustin, Tobares Roberto, Rojas María, Oviedo Pedro, N.N Torres, Castros Teresita, Vieyra Pascuala, Arguindengui C. Domingo, Coman J. Luis, Mojica Saturnina, Oviedo Eleodoro, Mena C. Medardo, Castro Maria, Ceballos E. Ramon, N.N Estebez, N.N Moya, Mojica Roberto, Gonzalez Teofilo, Diaz Andres, Diaz Onorio, Brusaca Juan, Peralta Brigido, Romero H. Agapito, respectivamente. Así mismo, se deja constancia que el motivo de demolición responde a una recomendación técnica realizada por el Ingeniero Alejandro E. Franchi MP.N°5853-X, informe que se pone a disposición de toda persona con interés legítimo.

10 días - N° 440482 - \$ 27221 - 28/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a la Sra Graciela Pistone con domicilio fiscal en San Luis S/N, San Luis 5856 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102170012 se ha solicitado autorización para construir por parte de la poseedor Sr. Ariel Nestor Cecchetti, DNI 24.944.144 con domicilio en Corrientes n°634- Centro Este -Alejo

Ledesma- Marcos Juarez- Cordoba - CP 2662, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 440357 - \$ 1872,75 - 21/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **COSQUÍN**

Notificación

COSQUIN, La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Cosquín, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N°3623/2017, previo proyecto de remate, emplaza a quienes se consideren con derecho a la restitución de los siguientes bienes: dominio, 069KQQ, Marca Corven, Modelo Energy 110 BY CORVEN; Dominio 413 LAF, Marca Brava, Modelo Nevada 110; Dominio 877BDY, Marca Daelim Liberty, Modelo Deluxe; Dominio

447CKW, Marca Motomel, Modelo M70; Dominio 360JID, Marca Zanella, Modelo HJ110; Dominio 024CHC, Marca Kawasaki, Modelo AN110C; Dominio A057BPD, Marca Motomel, Modelo B110; a los fines de que ejerzan tal prerrogativa, por el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza mencionado que habilita el remate de dichos bienes.

1 día - N° 441531 - \$ 1334,90 - 17/03/2023 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

